

Denuncias de abuso o abandono infantil

¿Quiénes tienen la obligación de denunciar el abuso o abandono infantil?

Cualquier persona que tenga motivos razonables para creer que un niño ha sufrido abuso o abandono puede, de buena fe, denunciarlo. Si a usted se le identifica como un informante por mandato, la ley le exige comunicar sus preocupaciones al Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés), a la Línea Directa de Abuso Infantil o a la policía (RCW 26.44.030).

Dentro de los informantes por mandato se incluyen a:

- Los médicos
- Los empleados profesionales de las escuelas
- Los consejeros de servicios sociales
- Los psicólogos
- Los especialistas de colocación o de enlace
- Los empleados o voluntarios de los programas de hogares anfitriones
- Los peritos forenses, médicos forenses y patólogos autorizados
- Los farmacéuticos
- Los proveedores de cuidado infantil autorizados o certificados o sus empleados
- Los empleados del Departamento de Servicios Sociales y de Salud
- Los empleados del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias y los empleados del Departamento Correccional que tengan conocimiento de una situación de posible abuso o abandono infantil durante el ejercicio de sus funciones como empleados
- Los empleados que trabajen en la enseñanza superior privada y estatal
- Los agentes de menores en libertad condicional
- La policía
- Los padres de acogida autorizados
- Los proveedores de cuidados en grupo autorizados o certificados y sus empleados
- Los empleados de los programas Responsible Living Skills y de los centros HOPE
- Los empleados y voluntarios de la Oficina del Defensor de las Familias y los Niños
- Los tutores ad litem (GAL, por sus siglas en inglés)
- Los Defensores Especiales Nombrados por el Tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)
- Cualquier adulto que viva con un niño y sospeche que ha sufrido graves maltratos y que pueda presentar una denuncia
- Cualquier supervisor de una organización sin fines de lucro o con fines lucrativos que tenga motivos razonables para creer que un niño ha sufrido abuso o abandono por parte de una persona sobre la cual ejerce su cargo como supervisor con regularidad, siempre y cuando la persona que presuntamente cometió el abuso o abandono esté empleada, contratada o sea voluntaria a través de la organización y enseñe, entrene, instruya o aconseje a un niño o niños, o que frecuentemente tenga contacto sin supervisión con un niño o niños como parte de su servicio como persona empleada, contratada o voluntaria



El DCYF apoya a las familias y responde a las preocupaciones de abuso y abandono. La respuesta puede incluir una visita de un trabajador del DCYF al hogar de la familia para reunirse con la familia y los niños. Ellos evaluarán lo sucedido y también les ofrecerán apoyo para aumentar la seguridad para la familia.



¿Qué circunstancias justifican una denuncia y cuándo tengo que hacer una denuncia?

Si hay motivos razonables para creer que un niño ha sufrido abuso o abandono o que puede correr el riesgo de sufrir abuso o abandono, se debe hacer una denuncia a la primera oportunidad posible, pero en ningún caso debe tomar más de 48 horas. “Un motivo razonable” quiere decir que la persona ha sido testigo o ha recibido información fiable de manera escrita u oral de que un niño ha sufrido un supuesto abuso, incluido el contacto sexual, o abandono (RCW 26.44.030).

¿Qué se puede denunciar?

- Abuso físico (se define en el código WAC 110-30-0030)
- Abuso sexual (se define en el código WAC 110-30-0030)
- Explotación sexual (se define en el código WAC 110-30-0030)
- Trato negligente o maltrato (se define en el código WAC 110-30-0030)
- Abandono (se define en el código WAC 110-30-0030)

¿Cómo puedo denunciar sospechas de abuso o abandono infantil?

- Comuníquese con los Servicios de Protección Infantil del DCYF – 866-363-4276 Línea gratuita las 24 horas, los 7 días de la semana 866-END-HARM
- Puede encontrar los números locales para las admisiones e información sobre cómo denunciar abuso y abandono en la página www.dcyf.wa.gov/safety/report-abuse.
- Con la policía.

¿Qué información me pedirán que proporcione?

- El nombre, la dirección y la edad del niño y de los padres, padrastros, tutores u otras personas que cuiden al niño.
- Le preguntarán si la madre o el padre son de origen indígena estadounidense/nativo de Alaska.
- La naturaleza y la gravedad del supuesto abuso, abandono o abuso sexual infantil, incluida la naturaleza y la gravedad de cualquier supuesta lesión o lesiones y lesiones anteriores.
- Cualquier otra información que podría ser de ayuda para determinar la causa de la muerte o de la lesión o lesiones del niño y la identidad del presunto autor o autores.

Si se ha cometido un crimen, se debe informar a la policía. Los informantes por mandato que deliberadamente no hagan una denuncia u ocasionen que no se haga una denuncia serán culpables de un delito menor grave (RCW 26.44.080).



Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferentes, comuníquese con el Departamento de Relaciones del Constituyente del DCYF (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias) (1-800-723-4831 | 360-902-8060, ConstRelations@dcyf.wa.gov).

DCYF PUBLICATION CWP_0040 | DSHS 24-525 SP (05-2020) Spanish



Washington State Department of
CHILDREN, YOUTH & FAMILIES